

# **BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022  
y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE**  
**OBRA<sup>1</sup>**

**CONCURSO PÚBLICO N.º**  
**02-MDLE/CS**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE**  
**OBRA**  
**SUPERVISION DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y**  
**AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO**  
**DE LA ENCAÑADA - CAJAMARCA – CAJAMARCA”, CUI N°**  
**2176371.**

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

**CAPÍTULO I**  
**ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**1.1. REFERENCIAS**

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

**1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

**Importante**

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

**1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

**Importante**

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución.*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

*Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

#### **1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

##### **Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

#### **1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

##### **Advertencia**

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

##### **Importante**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

#### **1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

---

mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### **1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### **1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

#### **1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

#### **1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

#### **1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

**Importante**

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>.*

#### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

---

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE**  
**SELECCIÓN**

### **2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### **2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

**CAPÍTULO III**  
**DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

**3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

**3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

---

### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

## **3.7. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

### ***Advertencia***

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

## **3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

## **3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA – CAJAMARCA - CAJAMARCA**

**CAPÍTULO I**  
**GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA  
RUC N° : 20170026609  
Domicilio legal : JIRON LIMA N° 153-ENCAÑADA

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA - CAJAMARCA – CAJAMARCA”, CUI N° 2176371.**

**1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>**

El valor referencial asciende a **S/ 1,111,088.88 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL OCHENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **noviembre de 2024.**

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
<b>S/ 1,111,088.88 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL OCHENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES), Incluido IGV.</b>	<b>S/ 999,980.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)</b>	<b>S/ 1,222,197.76 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 76/100 SOLES)</b>

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra	360	DÍAS	S/ 2,939.890527	S/ 1,058,360.59
Liquidación de Obra	60 DÍAS			S/ 52,728.29
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 1,111,088.88 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL OCHENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES)</b>

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

---

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212-2024-MDLE/GM de fecha 07 de Noviembre del 2024.

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**00 Recursos Ordinarios**

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por **ESQUEMA MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA)**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**Importante**

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CALENDARIO**, los cuales comprenden:

<b>Revisión del Expediente técnico, supervisión de la ejecución de la obra y recepción de la obra</b>	<b>360 días calendario</b>
<b>Liquidación de obra</b>	<b>60 días calendario</b>
<b>TOTAL PLAZO DE CONSULTORÍA DE OBRA</b>	<b>420 días calendario</b>

en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**Importante**

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

**1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco con 00/100 soles) en caja en la entidad de la MDLE, y

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

---

recabar el ejemplar en la oficina de abastecimiento de la entidad; ubicado en JIRON LIMA N° 153- Encañada, Cajamarca, Cajamarca.

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.10. BASE LEGAL**

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley y N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias.
- TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y de Accesos a la información Públicas.
- Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, Artículo 33.
- D.S N° 014-2008-JUS., Aprueba el Reglamento de Ley de Conciliación.
- Decreto Legislativo N° 1071-Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

**CAPÍTULO II**  
**DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

**Importante**

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

**2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

**2.2.1. OFERTA TÉCNICA**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

**2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria**

**A. Documentos para la admisión de la oferta**

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no*

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

---

*corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

**Importante**

*El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO  
Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –  
CAJAMARCA - CAJAMARCA**

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = **0.80**  
c<sub>2</sub> = **0.20**

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>9</sup>. **(Anexo N° 12)**
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>10</sup>.

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>9</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>10</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO  
Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –  
CAJAMARCA - CAJAMARCA

- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>11</sup>.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>12</sup>.

**Importante**

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en*

<sup>11</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>12</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

*la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

#### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>13</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Entidad, sito en Jr. Lima N° 153- Encañada, Cajamarca, Cajamarca.

## **2.6. ADELANTOS:**

La Entidad no otorgara ningún tipo de adelantos.

## **2.7. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista mediante valorizaciones de periodicidad mensual en función real del servicio. Según lo siguiente:

### **PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

**Pago por el sistema de tarifas**, en pagos parciales mensuales determinadas por la multiplicación aritmética de la cantidad de días efectivos de prestación del periodo valorizado, por la tarifa diaria propuesta, previa conformidad del área usuaria.

### **PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA:**

<sup>13</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

---

**Pago a Suma Alzada**, será cancelado mediante un único pago a la aprobación de la liquidación de la obra previa conformidad del informe de liquidación.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la **Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MDLE**, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Entidad, sito en jirón Lima N° 153- La Encañada, en el horario de atención establecido habitual.

**CAPÍTULO III**  
**REQUERIMIENTO**

**ADJUNTO TERMINOS DE REFERENCIA**  
**APROBADOS.**

**(ver al final)**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

**CAPÍTULO IV**  
**FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>[70] puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>TRES (03) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>14</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p><b>M &gt;= [3]</b> veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;"><b>70 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= [2.5]</b> veces el valor referencial y <b>&lt; 3</b> veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;"><b>60 puntos</b></p> <p><b>M &gt; [2]</b> veces el valor referencial y <b>&lt; [2.5]</b> veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;"><b>50 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>[25] puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p><b>A.-</b> Realizar la Gestión de la Calidad del Proyecto mediante la Metodología del Project Management Institute (PMI), considerar como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definición, conceptos y criterios de la Metodología del Project Management Institute (PMI).</li> <li>2. Desarrollar los Procesos de Gestión de la Calidad del Proyecto que según la última Guía del PMBOK son los siguientes:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Planificar la Gestión de la Calidad</li> <li>b. Gestionar la Calidad</li> <li>c. Controlar la Calidad</li> </ol> </li> </ol>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta</p> <p style="text-align: right;"><b>25 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p style="text-align: right;"><b>0 puntos</b></p>

<sup>14</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA – CAJAMARCA - CAJAMARCA

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Presentar de cada proceso el Grafico de Entradas, herramientas y técnicas y Salidas y el Flujograma de datos por proceso respectivamente</p> <p>3. Presentar los Procesos de Gestión de la Calidad del Proyecto aplicados a la obra a supervisar, como un caso práctico, considerando al personal clave de los Términos de Referencia y el Equipamiento Estratégico.</p> <p><b>B.-</b> Desarrollar lo factores Solicitados para la buena supervisión de la obra.</p> <p><b>1. Factor I: Actividades durante la supervisión de la obra</b></p> <p>El postor propondrá y sustentará la adopción de las actividades para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Actividades antes del inicio de la obra.</li> <li>b. Actividades durante la ejecución de la obra.</li> <li>c. Actividades durante la recepción de la obra.</li> <li>d. Actividades posteriores al término de la obra.</li> </ul> <p><b>2. Factor II: Procedimiento para el control de la obra durante la supervisión de la obra.</b></p> <p>El postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Control del precio</li> <li>b. Control del plazo</li> <li>c. Control de calidad</li> <li>d. Control de obligaciones contractuales</li> </ul> <p><b>3. Factor III: Organización y programación de la supervisión de obra.</b></p> <p>El postor propondrá y sustentará la adopción para la organización y programación para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Actividades de coordinación con el contratista y la entidad.</li> <li>b. Definición de funciones de cada persona clave y no clave (propuesto por el postor para la correcta ejecución de la consultoría) que interviene en la supervisión (Matriz de responsabilidades y funciones); debiendo determinarse su porcentaje de participación de cada uno de ellos en la consultoría.</li> <li>c. - Cronograma de Utilización de Recursos ofertados, para el presente servicio de consultoría, acorde con las actividades propuestas, el mismo que deberá proyectarse en función de la periodicidad mensual.</li> <li>d. Cronograma Gantt de actividades determinantes por cada mes de ejecución.</li> <li>e. Cronograma PERT-CPM para la ejecución de la consultoría. Para la realización del Conograma PERT-CPM se tendrá en cuenta todo lo indicado en el numeral 6.5.2.2 del A guide to the PROJECT MANAGEMENT BODY OF KNOWLEDGE (PMBOK GUIDE 6TH ED.) para la graficación. Se complementará con los conceptos del Capítulo 12 Network Scheduling Techniques del libro PROJECT MANAGEMENT - A systems aproach to planning, scheduling and controlling (Harold Kerzner) 12th Ed. para mantener la lógica y la claridad del flujo del diagrama PERT-CPM.</li> </ul> <p><b>C.-</b> Identificación de Riesgos e implementación de propuestas de mitigación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El postor deberá identificar un total de cuatro (04) riesgos que puedan suscitarse durante la ejecución de las partidas y determinarlos a través</li> </ul>	

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>de una matriz de riesgos con su respectiva propuesta de mitigación por cada uno de ellos.</p> <p>Para lo antes indicado, se deberá considerar las condiciones, características y ubicación geográfica de la obra a ejecutar.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
<b>C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad <b>[3] puntos</b></p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad <b>0 puntos</b></p>
<p><b>C.1</b> <u>Práctica:</u></p> <p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere <b>CONSULTORÍAS DE OBRAS DE EDIFICACIONES EN GENERAL</b>.<sup>15 16</sup></p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>17</sup></p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>18</sup>, y estar vigente<sup>19</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p><b>C.2</b> <u>Práctica:</u></p> <p>Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social</p>	

<sup>15</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: “limpieza de instalaciones en la ciudad de...”, “limpieza de centros educativos en las ciudades de...”, “limpieza de edificaciones en la provincia de...”, “limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...”, “limpieza de centros educativos en la Región de...”, “limpieza de instalaciones a nivel nacional”, entre otros.

<sup>16</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>17</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>18</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>19</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014<sup>20</sup>.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el “Social Accountability Accreditation Services” (SAAS).</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>21</sup>, y estar vigente<sup>22</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p><b>C.3</b> <u>Práctica:</u></p> <p>Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere <b>CONSULTORÍAS DE OBRAS DE EDIFICACIONES EN GENERAL</b> <sup>23 24</sup>.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional<sup>25</sup>.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>26</sup>, y estar vigente<sup>27</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p><b>C.4</b> <u>Práctica:</u></p> <p>Responsabilidad hídrica</p> <p><u>Acreditación:</u></p>	

<sup>20</sup> Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

<sup>21</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>22</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>23</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: “limpieza de instalaciones en la ciudad de...”, “limpieza de centros educativos en las ciudades de...”, “limpieza de edificaciones en la provincia de...”, “limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...”, “limpieza de centros educativos en la Región de...”, “limpieza de instalaciones a nivel nacional”, entre otros.

<sup>24</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>25</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>26</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>27</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del “Programa Huella Hídrica” (<a href="http://www.ana.gob.pe/certificado_azul">http://www.ana.gob.pe/certificado_azul</a>).</p>	
<p><b>C.5</b> <u>Práctica:</u></p> <p>Certificación del sistema de gestión de la energía</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere <b>CONSULTORÍAS DE OBRAS DE EDIFICACIONES EN GENERAL</b> <sup>28 29</sup>.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>30</sup></p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>31</sup>, y estar vigente<sup>32</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p><b>E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b></p>	<p><b>2 puntos</b></p>
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>33</sup></p>	<p>Presenta Certificado ISO 37001</p> <p style="text-align: right;"><b>2 puntos</b></p> <p>No presenta Certificado ISO 37001</p> <p style="text-align: right;"><b>0 puntos</b></p>

<sup>28</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: “limpieza de instalaciones en la ciudad de...”, “limpieza de centros educativos en las ciudades de...”, “limpieza de edificaciones en la provincia de...”, “limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...”, “limpieza de centros educativos en la Región de...”, “limpieza de instalaciones a nivel nacional”, entre otros.

<sup>29</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>30</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>31</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>32</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>33</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>34</sup>, y estar vigente<sup>35</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

**Importante**

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:                      I = Oferta                      Pi = Puntaje de la oferta a evaluar                      Oi = Precio i                      Om = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

<sup>34</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>35</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

---

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

**CAPÍTULO V**  
**PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>36</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

<sup>36</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO  
Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –  
CAJAMARCA - CAJAMARCA

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>37</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

<sup>37</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO  
Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –  
CAJAMARCA - CAJAMARCA

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	<i>En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.<sup>38</sup></i>	<i>Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.</i>	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

<sup>38</sup> En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO  
Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –  
CAJAMARCA - CAJAMARCA**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>39</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la

<sup>39</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO  
Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –  
CAJAMARCA - CAJAMARCA

Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>40</sup>.*

<sup>40</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

	Monto total de la obra	
--	------------------------	--

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

---

**ANEXOS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-MDLE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>41</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal, según corresponda**

**Importante**

<sup>41</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-MDLE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>42</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>43</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>44</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

<sup>42</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>43</sup> Ibidem.

<sup>44</sup> Ibidem.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

---

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA**  
**(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-MDLE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

---

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-MDLE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

---

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE**  
**OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-MDLE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

---

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-MDLE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [ % ]<sup>45</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [ % ]<sup>46</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>47</sup>

---

<sup>45</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>46</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>47</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

---

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-MDLE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>48</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>49</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>50</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

<sup>48</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>49</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>50</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

---

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA  
CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA – CAJAMARCA - CAJAMARCA

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-MDLE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>51</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO <sup>52</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>53</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>54</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>55</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>56</sup>
1										
2										

<sup>51</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>52</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>53</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

<sup>54</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>55</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>56</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA  
CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL  
DISTRITO DE ENCAÑADA – CAJAMARCA - CAJAMARCA**

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>51</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO <sup>52</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>53</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>54</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>55</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>56</sup>
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

---

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA**  
**(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-MDLE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2024-MDLE/CS**  
**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO**  
**Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE ENCAÑADA –**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA**

---

**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA**  
**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE**  
**COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-MDLE/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según**  
**corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*



**CAPÍTULO III**  
**REQUERIMIENTO**

**3.1 TERMINOS DE REFERENCIA**

**SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA - CAJAMARCA – CAJAMARCA", CUI N° 2176371.**

**AREA USUARIA**

El área usuaria es la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de la Encañada.

**DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA - CAJAMARCA – CAJAMARCA", CUI N° 2176371.

**FINALIDAD PÚBLICA**

El presente Términos de Referencia tiene por finalidad publica la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA - CAJAMARCA – CAJAMARCA", CUI N° 2176371.



**ANTECEDENTES**

Del **proyecto** inicial se considera lo siguiente<sup>1</sup>, en el año 2013 se elaboró el estudio a cargo del ingeniero consultor el cual fue deshabilitado en el año 2014. Por identificarse algunas deficiencias en la elaboración del expediente técnico.

La Municipalidad Distrital de la Encañada, comprometida con la construcción del mercado asume el trabajo de reformular el proyecto en el mes de julio del 2015.

La Municipalidad Distrital de la Encañada ha destinado un terreno de 4008.82 m<sup>2</sup> para la edificación del Mercado de Abastos del Distrito de la Encañada, terreno destinado para la elaboración del presente expediente ubicado en el distrito de la Encañada, donde actualmente funciona el mercado de dicho distrito. Debido al crecimiento urbano y rural generado en la población de la ciudad de La Encañada y zonas aledañas nuevas necesidades, como servicios públicos básicos que necesariamente son responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito; es decir, que los caseríos en mención demandan la construcción de un Mercado de Abastos.

El proyecto del Mercado de Abasto del Distrito de la Encañada, es la materialización de una gestión municipal por los gobernantes para satisfacer la demanda del distrito de la Encañada y de sus alrededores. Se convertirá en un nuevo punto comercial aprovechando el crecimiento urbano del Distrito de la Encañada y del visitante que concurran al distrito de la Encañada.

Lo que se pretende con la construcción del mercado es la centralización el comercio del Distrito de la Encañada, donde los visitantes podrán adquirir los productos necesarios para su consumo diario. Por ello es necesario concentrar en un solo lugar, en un ambiente propicio y con una presentación adecuada para este fin. Adicionalmente, según algunos estudios realizados por la unidad formuladora de proyecto; la población demandante corresponde al 100% de la Población Urbana equivalente a 1246.5 Personas y el 61.11% de la Población Rural equivalente a 13682 habitantes al año 2015, identificado en el Análisis de Involucrados. Para realizar la proyección de la población se consideró los siguientes parámetros:

1. El 61.11 % de la población rural pertenecen al área de influencia del proyecto.
2. El 100% de la población urbana pertenecen al área de influencia del proyecto.
3. Tasa de Crecimiento Distrital del 0.3%.

<sup>1</sup> Información proporcionada por la municipalidad distrital de la encañada, expediente técnico inicial aprobado.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



El convenio de cooperación suscrito en enero del 2013 entre la unidad formuladora y la Municipalidad Distrital de la Encañada; permitió iniciar los estudios básicos para formulación del proyecto:

Diseñar el Mercado de Abastos de la Encañada, a partir de diversos estudios base para el planteamiento conceptual y demanda de puestos, a partir de diversos estudios de manera parcial en este estudio; así que se ha desagregado en estudios más minuciosos para poder tener una mejor idea de la demanda potencial y tener los numero de puestos correspondiente.

Con el Informe Previo N° 00070-2015-CG/CPRE de fecha 05 de noviembre del 2015, sobre el informe sobre operaciones que en cualquier forma comprometan el crédito o capacidad financiera del estado, Municipalidad Distrital de La Encañada Cajamarca – Cajamarca, financiamiento en el marco de la Ley N° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Con, Resolución de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural N° 76-2016-MDLE/GIUR de fecha 05 de mayo del 2016, donde se resuelve en el Artículo Primero; Aprobar, el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL, DISTRITO DE ENCANADA - CAJAMARCA – CAJAMARCA", con código SNIP N° 248999 – Código Unificado o Presupuestal N° 2176371, por un nuevo monto de S/. 13'278,635.80 soles, para ser ejecutada bajo la modalidad de contrata (obras por impuestos) en un periodo de 365 días calendarios.

En el año 2016 se realiza la convocatoria del procedimiento de selección realizada por la Municipalidad Distrital de La Encañada con el procedimiento de selección RES-PROC-1-2016-CE-1, el cual se realizó la convocatoria el 17 de marzo de 2016 y el otorgamiento de la buena pro estuvo programado para el 17 de mayo de 2016, con un valor referencial de S/ 13,070,559.33 Soles, bajo la normativa de Ley N° 29230 - Obras por Impuesto el cual quedo desierto.

Mediante Informe Técnico N° 020-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-prondon-mvassallo, de fecha 14 de febrero del 2020, se envió la Solicitud de recursos a la Secretaría Técnica de FONDEMI, para formular y evaluar dieciséis (16) Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil, y para la elaboración y revisión de veintidós (22) Expedientes Técnicos; que son de vital importancia para crear las condiciones ideales para la ejecución de los proyectos que albergarán más de 5 mil microempresarios; dichas intervenciones que se desean implementar serán financiados a través del FONDEMI.

El 20 de febrero del 2020, durante la Segunda sesión del Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de las Microempresas – FONDEMI; el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva en compañía del Responsable de la Unidad Formuladora del Programa, sustentaron la propuesta de Servicios de Desarrollo Empresarial (servicios no financieros) contenida en el citado Informe, cuyo uno de sus principales objetivos es crear las condiciones ideales para la ejecución de los proyectos que albergarán más de 5 mil microempresarios (comerciantes) y cuyo monto requerido para su implementación asciende a S/ 6,107,4800. Soles.

La propuesta fue aprobada el día 20 de febrero del 2020, tal como consta en el Acta de la Sesión N° 02-2020, la cual fue firmada por el Presidente del Consejo de Vigilancia, el Señor Viceministro de MYPE e Industria, y el Director General (e) de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización; y el Director General de Desarrollo Empresarial, ambos en calidad de Representantes Titulares.

Mediante Informe Técnico N° 00027-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-prondon-mvassallo, de fecha 24 de febrero del 2020, se envió información complementaria a pedido de la Secretaría Técnica del FONDEMI, información relacionada a la justificación de la intervención.

Mediante Informe Técnico N° 00044-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-prondon-mvassallo, de fecha 28 de febrero del 2020, se envió información complementaria a pedido de la Secretaría Técnica del FONDEMI, información relacionada al calendario de desembolso de los recursos.

Mediante Oficio N° 63-2020-PRODUCE/DVMYPE-I, de fecha 28 de febrero del 2020, el Viceministro de MYPE e Industria en calidad de Presidente del Consejo de Vigilancia del FONDEMI, conforme al numeral 8.23 de la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso suscrito entre el Ministerio de la Producción y COFIDE con fecha 30 de diciembre de 2019, solicita a COFIDE, en su calidad de Fiduciario, proceda al desembolso de los recursos aprobados en la Sesión N° 02-2020 del Consejo de Vigilancia del FONDEMI, de acuerdo al cronograma de desembolso adjunto.

Mediante correo electrónico remitido el 03 de abril del 2020 por la Sra. Susana Arce, Analista de Fideicomiso de la Gerencia de operaciones y Tecnología de COFIDE, en concordancia con lo aprobado por el Consejo de Vigilancia en la sesión N° 02 del 20 de febrero de 2020, y como entidad fiduciaria de los recursos provenientes de la citada donación, comunica la Transferencia del Fideicomiso FONDEMI a PRODUCE por el importe de S/





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA**  
"Compromiso Encañadino"  
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



4 210 951.60 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENA Y UNO Y 60/100 SOLES), a la cuenta bancaria del Banco de la Nación N°. 00-068-312388 con CCI: 018-068-000068312388-79, Denominado: Fondo Rotatorio FONDEMI.

Mediante Resolución Ministerial N° 00134-2020-PRODUCE, de fecha 01 de mayo de 2020, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 4 210 952,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

La Municipalidad Distrital de La Encañada y Ministerio de Producción firmaron el 03 de julio de 2020 el Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es que la citada Municipalidad encargue al Ministerio la reformulación y aprobación del Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Mercado de Abastos del, Distrito de Encañada - Cajamarca - Cajamarca" con CUI 2176371, cuyo monto de inversión actualizado es de S/ 13,278,635.80.

El proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación del Mercado de Abastos del, Distrito de Encañada - Cajamarca - Cajamarca" - CUI 2176371 tiene un monto de inversión actualizado ascendente a S/ 13,278,635.80, el cual está registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y según FICHA DE REGISTRO DE VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN - OPI/DGPM La reformulación y aprobación del citado proyecto forma parte de la propuesta detallada en el Informe Técnico N° 00020-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-prondon-mvassallo.

Se ha considerado que la reformulación del mencionado expediente técnico se realice por administración directa con la finalidad de reducir el riesgo de incumplir con los plazos establecidos, de asegurar los niveles de servicio y estándares de calidad establecidos por el Sector para este tipo de inversiones, de gestionar y garantizar de manera eficiente el uso de los recursos asignados para este fin.

El presupuesto proyectado para la elaboración de la reformulación y aprobación del mencionado expediente técnico asciende a S/ 413,775.00.

Cabe mencionar que el presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico en el Banco de Inversiones registrado en el SNIP según FICHA DE REGISTRO DE VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN - OPI/DGPM, deberá actualizarse una vez finalizada la Reformulación de Expediente Técnico a través del Documento correspondiente.

Para efectos de la elaboración de la propuesta aprobada mediante el Acta de la Segunda Sesión del Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de las Microempresas - FONDEMI, el Informe Técnico N° 00020-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-prondon-mvassallo consideró un monto estándar de S/ 160,067 por la revisión y elaboración de cada uno de los veintidós (22) expedientes técnicos.

Sin embargo, costo de revisión y elaboración de la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Mercado de Abastos del, Distrito de Encañada - Cajamarca - Cajamarca" - CUI 2176371 asciende a S/ 413,775, lo cual difiere del monto señalado en S/ 32,000.00 Soles.

Para iniciar el trámite de los requerimientos de adquisición de los bienes y servicios vinculados a la reformulación y aprobación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Mercado de Abastos del, Distrito de Encañada - Cajamarca - Cajamarca" - CUI 2176371, se hace necesaria la creación de la meta presupuestaria correspondiente.

Se debe tener en cuenta que el proyecto de inversión asciende a S/. 13,278,635.80 viable en el Bando de Inversiones y el monto para la Reformulación del Expediente Técnico es de S/. 413,775.00 soles que representa un 3.12% del monto total que se encuentra acorde a lineamientos técnicos para la realización del Expediente Técnico que contenga todas las especialidades debidamente sustentadas.

Cabe mencionar que, de ser necesario, se realizarán modificaciones presupuestales en los clasificadores de gastos pertinentes a fin de habilitar recursos dentro de la misma meta presupuestal y en el marco de la normativa vigente.

## OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

### OBJETIVO GENERAL.

- El diseño definitivo del proyecto de Mercado de Abastos en la Encañada, generara condiciones de bienestar y salubridad con el confort de los espacios y puestos comerciales que ofrecen los comerciantes como a los pobladores de la zona y el de los alrededores.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



### OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Dotar de una infraestructura moderna, funcional con fluidez en sus circulaciones, adecuadamente zonificada y con locales comerciales adecuados para el óptimo desarrollo de las transacciones comerciales tanto de los comerciantes como del público usuario y con adecuados servicios básicos (agua, desagüe, electrificación y comunicaciones).

Garantizar las diferentes actividades que se desarrollan en el mercado de abastos de la encañada, así como el equipamiento necesario para realizar el mismo.

Plan de Capacitaciones; mediante talleres que permitan la Capacitación en Uso y Mantenimiento del nuevo Mercado, y la Capacitación en la conducta de Usuarios del Mercado, a través de la apropiada difusión visual y escrita.

### NORMAS RELACIONADAS AL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

Para la prestación del servicio, EL CONSULTOR aplicará la normatividad vigente referido a las Contrataciones con el Estado, las normas técnicas vigentes relacionados a obras viales, así como otras normas que puedan ser aplicables al servicio de consultoría de obra. Se mencionan las normas técnicas vigentes relacionados a la supervisión de obras públicas, según se detalla:

- Texto LCE o la Ley: Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF., y sus modificatorias.
- RLCE o el Reglamento: Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
- Ley N°28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024.
- Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y sus modificaciones vigentes.
- Ley N°31465, que modifica la ley 27444, ley del procedimiento administrativo general, a fin de facilitar la recepción documental digital.
- Decreto Legislativo N°1071, que norma el Arbitraje.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por D.S. N° 011-2022-MC, publicado el 23 de noviembre de 2022.
- Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria aprobada con Ley N°30222 y Reglamento.
- Decreto Supremo N°011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, el 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006 y sus modificatorias vigentes.
- Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N°1432.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 del 23.01.2019, y sus modificatorias.
- Ley N° 32077-Medio Alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.
- Ley N° 32103, Ley que establece créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas. Artículo 33.
- Directivas, Resoluciones vigentes del OSCE.
- Código civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### ALCANCE DEL SERVICIO

Supervisar la obra de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por la MUNICIPALIDAD. Para el cumplimiento de la finalidad pública, la MUNICIPALIDAD encargará a un consultor, el cual será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato. El supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control del desarrollo de la Ejecución de la Obra hasta la liquidación de la misma.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



El supervisor asumirá la responsabilidad total por la supervisión de la Ejecución de la Obra, ejecutada por la Empresa Contratada para este fin. La supervisión no tiene carácter limitativo. Los servicios comprenderán también todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control económico y administrativo, control en la prevención de riesgo (Seguridad), control y medio ambiente, de todas las actividades a ejecutarse.

El supervisor deberá controlar que el contratista asuma las responsabilidades por un adecuado planteamiento y una adecuada programación y ejecución en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades: así mismo para la construcción, supervisará que el contratista plantee recursos y métodos constructivos que aseguren la calidad total de la obra.

El servicio del consultor comprende la supervisión durante el periodo de ejecución de obra hasta la liquidación de obra y correspondiente liquidación de Supervisión. Sin exclusiones de las obligaciones que corresponden al supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes.

## UBICACIÓN DEL PROYECTO.

### Localización.

#### Ubicación Política

- **Región** : Cajamarca
- **Provincia** : Cajamarca
- **Distrito** : Encañada
- **Lugar** : Encañada
- **Dirección** : Los ingresos principales cuenta con tres ingresos peatonales que son: Ingreso N°1 (Jr. Amazonas), Ingreso N°2 (Jr. 28 de Julio) e Ingreso N° 3 (Jr. Ancón).

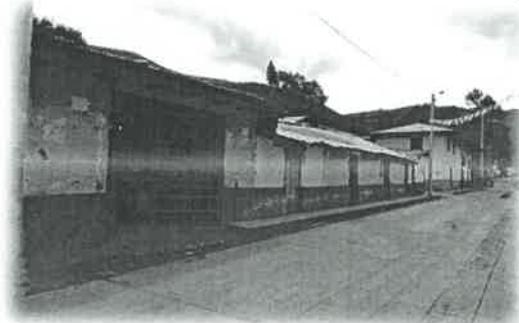
### Ubicación Geográfica

La ubicación geográfica de la zona del proyecto es:

- **Coordenadas UTM** : 9 216 150.87 N  
793 687.58 E
- **Altitud** : 3096.56 m.s.n.m.



La Encañada





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
*"Compromiso Encañadino"*  
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



**Condición climática**

- ZONA : NORTE
- REGION : SIERRA
- ALTITUD : 3096.56 m.s.n.m

**DESARROLLO DEL SERVICIO**

El servicio y obligaciones precisas de la Consultoría incluye la Supervisión Técnica y Administrativa de la ejecución de Obra, la Recepción de Obra y liquidación de contrato de ejecución de Obra que incluye la elaboración del informe Final. El supervisor será responsable del servicio hasta la liquidación de su contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a la Ley le corresponda asumir después de culminado el servicio. Después de suscrito el contrato de Supervisión la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunicará al supervisor la fecha de inicio de su servicio.

A continuación, y sin que sea limitativo se presentan los lineamientos que debe seguir el supervisor, las acciones que deberá llevar a cabo y las obligaciones y responsabilidades que se generan a partir de ellas en cada una de las etapas del servicio de supervisión:

**ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

**INICIALES**

- Revisar y verificar el Expediente Técnico.
- Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- Participar en la entrega del terreno.

**MENSUALES**

- Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales del Contratista.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico
- Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizar en la construcción.
- Revisar y evaluar las pruebas o ensayos realizados por el Contratista.
- Revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista.
- Controlar que el Contratista cumpla con las normas de seguridad e higiene.
- Controlar que se realicen las medidas de conservación ambiental exigidas en el Proyecto, la eliminación de los materiales excedentes se realizará según especificaciones técnicas y lugares debidamente autorizados.
- Controlar la Programación y Avance de Obra a través de un Cronograma PERT- CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica.
- Exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento en caso de atraso.
- Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto del Expediente Técnico, así como de los presupuestos adicionales aprobados, sustentada en la documentación técnico administrativa respectiva y considerando los reintegros correspondientes.
- El Plazo máximo de aprobación por el Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales, es de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.
- Elaborar y presentar los Informes mensuales.
- Elaborar y presentar los Informes Especiales cuando la entidad los solicite o las circunstancias lo determinen.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



- Presentar incluyendo su opinión y en el más breve plazo, los reclamos y/o planteamientos del Contratista, que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
- Asesorar a la entidad en controversias con el Contratista y/o terceros.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista.
- Asistir y participar en las reuniones que organice La entidad.
- Sostener con los funcionarios de entidad una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato.
- Mantener actualizado el archivo general de la Obra objeto del Contrato. Este archivo se entregará a la entidad con la Liquidación pertinente.

### RECEPCIÓN DE OBRA

- Revisar y Aprobar antes de la Recepción de Obra, los Metrados y Planos Post Construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor remitirá esta documentación a la entidad, debidamente suscrita por el Supervisor y/o el representante legal del Supervisor, asimismo por el Residente y/o el representante legal del Contratista.
- Comunicar a la entidad señalando su opinión clara sobre si culminó o no con la obra, así como la fecha de término de la misma, dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha en que el Contratista presente la solicitud para la Recepción. De ser el caso informará sobre las observaciones pendientes que hubiera al respecto.
- En la etapa de Recepción de la Obra, el Supervisor cumplirá con los plazos y actividades establecidos en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Verificar como miembro del Comité de Recepción, junto con el Contratista el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales.
- Los metrados de post-construcción deben formar parte del acta de recepción de obra, ya que complementan a los planos de post-construcción. Por lo tanto, deben plasmarse estos resultados en un cuadro explicativo donde consten los metrados contractuales, los correspondientes a los presupuestos adicionales, reducciones y los realmente ejecutados por cada partida.
- Suscribir el acta al culminar la verificación junto con los demás miembros del Comité de Recepción y el Contratista. Donde se incluirá las observaciones, si las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la obra, precisando que fue concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo que el Supervisor esté en desacuerdo.
- Informar a la entidad, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es de 1/10 del plazo de ejecución de la obra para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta. Subsanas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la obra, para que el Comité de Recepción efectúe la verificación respectiva.

### ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

#### LIQUIDACIÓN DE OBRA

- La liquidación del contrato de obra se realizará dentro del plazo de noventa (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
- Dentro del plazo estipulado en el numeral 209.1 del Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la supervisión presentará a la Entidad sus propios cálculos para la Liquidación de Obra, y su pronunciamiento respecto a la Liquidación de Obra presentada por el contratista.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



- En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

### PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato.
- Asimismo, en los procedimientos de control tomarán en cuenta la normatividad vigente y deberán considerar una coordinación permanente.
- Controlar permanentemente la calidad de los trabajos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos en las Especificaciones Técnicas.
- En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo ser ejecutados por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna. Toda vez que el contratista está en la obligación de terminar correctamente los trabajos.
- No tiene autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar la ejecución de ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la entidad.



### ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA:

- Aprobar en coordinación con la Municipalidad los planes Seguridad y Salud en el trabajo propuestos por el Contratista y verificar en todo momento su eficacia.
- Control de la seguridad de la obra, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin. Verificar si el Contratista ha previsto la información de los trabajos a los usuarios. dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas o propiedades, autorizando su prosecución cuando el Contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables.
- Exigir al Contratista la presentación de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y propiedades, o puedan ocasionar daño a las mismas, sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte; así como verificar y evaluar los daños cuando éstos se produzcan.

### RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:

- El Consultor asumirá la responsabilidad total por la supervisión de todas las actividades desarrolladas durante la construcción de la Obra, efectuadas por la Empresa ejecutora contratada para este fin. La supervisión no tiene carácter limitativo.
- El Consultor tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución de la obra, realizar las acciones con el contratista a fin de obtener los ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de los trabajos de la Obra en todas sus etapas; será responsable de los resultados de los servicios que preste, así como de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecuten con óptima calidad.
- El Consultor será responsable de la supervisión de los materiales, etapas constructivas, plan de desvío y todo en lo referente a todas las actividades contempladas para la ejecución de la obra, elaboración de la liquidación final de obra y lo indicado en el Contrato.
- Es responsabilidad del Consultor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra, exigiendo al Contratista de la obra, que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista de obra el cumplimiento del plan de desvío aprobado por las entidades



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



- competentes en concordancia con las normas de seguridad, medio ambiente.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a la Municipalidad los vencimientos con mínimo quince días de anticipación.
- Es responsabilidad del Consultor previa autorización de la Entidad la revisión, evaluación y aprobación oportuna de los Presupuestos Adicionales o Deductivos, que se originen. Estos presupuestos deben ser suscritos por el Jefe de la Supervisión/supervisor y el Representante del Contratista de la obra.
- El Consultor no tendrá derecho a retribución adicional de sus servicios que tengan por origen lo señalado en el numeral anterior.
- El Consultor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales y/o Directo otorgados al Contratista de la obra, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Vigilar que la señalización del plan de desvío durante la ejecución de la obra cumpla con lo requerido por la Municipalidad y las autoridades de tránsito.
- Es responsabilidad del Consultor que la Amortización del Adelanto Directo otorgado al Contratista, se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra. Lo señalado implica el control de la renovación de las cartas fianza por el adelanto directo.
- Vigilar que el Contratista de la obra publique oportunamente los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular y supervisar que el Contratista de la obra señale adecuadamente y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos de obra, de ser el caso.
- En el caso de Consorcio la contratación del servicio de supervisión de obra, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la Municipalidad.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al Consultor comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden.
- El Consultor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de la obra de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Municipalidad.
- Por ningún motivo el Consultor valorizará una Obra Adicional en la planilla de la Obra Contratada.
- El Consultor será responsable del aseguramiento de calidad de la Obra realizando las pruebas que estime necesarias.
- En el caso de que la Obra requiera de obras adicionales, previa autorización del Consultor y de la Municipalidad, el Contratista deberá preparar el correspondiente Expediente Técnico incluyendo planos, especificaciones y presupuesto, que justifique dicho adicional y presentarlo al Municipalidad oportunamente para su aprobación.
- La supervisión no tiene carácter limitativo.



### DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

Durante la ejecución de la obra, supervisor elaborará informes para comunicar a la municipalidad sobre el estado de la ejecución de las obras, y sus diversos aspectos técnicos, administrativos, económicos, financieros y contractuales, presentando además los principales avances y resultados de la prestación de sus servicios. Los informes deberán tener un índice y numeración de páginas, y serán presentados sellados y firmados por el jefe de supervisión/supervisor, e incluirán los contenidos mínimos señalados en estos términos de referencia sin cuyo requisito se calificarán como incompletos, procediéndose a su devolución y aplicación de la penalidad correspondiente por atraso de acuerdo a las normas Vigentes y contrato de supervisión.

El supervisor entregará el elevamiento de observaciones a los informes, presentando un anexo en original y una copia dentro de los plazos estipulados, En caso se excedan estos plazos, se aplicarán las penalidades correspondientes por atrasos.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



## INFORMES

### VALORIZACIONES MENSUALES POR AVANCES DE OBRA DEL CONTRATISTA

Las valorizaciones mensuales por avances y reintegros de los trabajos del ejecutor de obra o el contratista según corresponda deben contener la documentación que respalde los metros valorizados (planillas y planos), los reajustes, las amortizaciones y las deducciones cuadro comparativo de avances programado y avances reales ejecutado, opinión y conformidad sobre los resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el período de valorización. Mínimamente deberá contener lo detallado en los términos de referencia del ejecutor. En general deberá presentar lo solicitado según TDR de las bases, no siendo esto limitativo, lo que deberá ser verificado por el supervisor.

Deben ser aprobadas y remitidas en un plazo máximo de cinco (5) días contando a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

### INFORMES MENSUALES DEL SUPERVISOR

Deberán ser presentados en 02 originales + 01 copia + cd con información digitalizada. El informe debe contener mínimamente:

#### 1. CARATULA

#### 2. FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

##### 2.1. Datos generales de la obra:

- 2.1.1. Entidad contratante
- 2.1.2. Entidad financiera
- 2.1.3. Convenio de transferencia de recursos (si fuera el caso)
- 2.1.4. Nombre del proyecto
- 2.1.5. Código único de inversiones

##### 2.2. Datos del contratista

- 2.2.1. Modalidad de proceso de selección
- 2.2.2. Contratista (indicar los integrantes del consorcio, si fuera el caso)
- 2.2.3. Nombre del representante legal/común
- 2.2.4. Contrato N°
- 2.2.5. Fecha de suscripción de contrato
- 2.2.6. Monto contractual
- 2.2.7. Sistema de contratación
- 2.2.8. Plazo de ejecución contractual
- 2.2.9. Fecha de entrega de terreno
- 2.2.10. Fecha de inicio de obra
- 2.2.11. Fecha de término programado
- 2.2.12. Residente de obra
- 2.2.13. Adelanto Directo (de corresponder, indicar monto, fecha de entrega, carta fianza)
- 2.2.14. Adelanto de materiales (de corresponder, indicar monto, fecha de entrega, carta fianza)
- 2.2.15. Ampliación de plazo (de corresponder, indicar acto resolutivo y fecha de aprobación)
- 2.2.16. Adicionales de obra (de corresponder indicar monto, acto resolutivo y fecha de aprobación)
- 2.2.17. Deductivos de obra (de corresponder indicar monto, acto resolutivo y fecha de aprobación)
- 2.2.18. Paralizaciones y/o suspensión de obra (de corresponder, indicar fecha de paralización y reinicio, documento que aprueba).





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



### 2.3. Datos de Supervisión

- 2.3.1. Modalidad de proceso de selección
- 2.3.2. Nombre de la empresa consultora (indicar los integrantes del consorcio, si fuera el caso)
- 2.3.3. Nombre del representante legal/común
- 2.3.4. Contrato N°
- 2.3.5. Fecha de suscripción de contrato
- 2.3.6. Monto contractual
- 2.3.7. Sistema de contratación
- 2.3.8. Plazo de ejecución contractual
- 2.3.9. Monto de Adelanto Directo otorgado (de corresponder, indicar monto, fecha de entrega, carta fianza)
- 2.3.10. Fecha de inicio de plazo de ejecución de prestación
- 2.3.11. Nombre del jefe de supervisión de obra
- 2.3.12. Nombre de los especialistas que forman parte del equipo de supervisión.

### 3. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA

- 3.1. Nombre de la obra
- 3.2. Ubicación
- 3.3. Resumen de presupuesto de obra
- 3.4. Metas físicas del proyecto.

### 4. CONTROL DE AVANCE FÍSICO DE OBRA:

- 4.1. Descripción.
- 4.2. Avance Físico de obra.
- 4.3. Actividades desarrolladas por El Consultor, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
- 4.4. Cronograma de Avance de Obra y comentario específico.
- 4.5. Control del Calendario de Adquisición de materiales.
- 4.6. Control de Campo.
- 4.7. Descripción de las ocurrencias técnicas realizadas en obra.
- 4.8. Control de adelanto directo
- 4.9. Control de adelanto de materiales.

### 5. CONTROL DE OBRA

- 5.1. Control de Calidad de Materiales, pruebas y ensayos:
- 5.2. Control y supervisión en la Prevención de Riesgos (Seguridad)
- 5.3. Control y supervisión Ambiental, Informe de las actividades de Supervisión Ambiental realizadas durante el mes.
- 5.4. Recursos utilizados durante el mes, en relación al personal técnico, equipos y maquinaria, deberá realizar un cuadro comparativo entre lo encontrado en obra con la propuesta técnica del contratista ejecutor de la obra, debiendo hacer el resumen en los siguientes aspectos:
  - 5.4.1. Personal clave propuesto y/o especialistas (indicar en cuadro, nombres y apellidos y cargo)
  - 5.4.2. Reporte de personal obrero
  - 5.4.3. Equipo pesado
  - 5.4.4. Equipo liviano
  - 5.4.5. Control de supervisión de seguridad y salud en el trabajo
  - 5.4.6. Cumplimiento del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
  - 5.4.7. Cumplimiento de la normatividad específica (Reglamento de seguridad e higiene en obras civiles y RNE norma G 050)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



- 5.4.8. Reporte de accidentes de trabajo (índices de frecuencia y de accidentalidad)
6. **CONTROL ECONÓMICO DE LA OBRA:**
    - 6.1. Control de pago de valorizaciones al contratista
    - 6.2. Control de pagos al consultor de supervisión
    - 6.3. Control de deducciones.
    - 6.4. Control de amortizaciones
    - 6.5. Control de vigencia de cartas fianza.
  7. **CONTROL DE PENALIDADES AL CONTRATISTA EJECUTOR:**
    - 7.1. Control de penalidades por mora en la ejecución
    - 7.2. Control de otras penalidades.
  8. **CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL:**
    - 8.1. Sustento Técnico y base legal
    - 8.2. Planos y/o esquemas modificados.
  9. **RECURSOS UTILIZADOS DURANTE EL MES POR LA SUPERVISIÓN:**
    - 9.1. Personal y equipos empleados por el Supervisor, durante el período comprendido en el informe (indicar nombres y apellidos y cargos por especialidad, según su grado de participación).
  10. **INFORMES DE PERSONAL CLAVE / ESPECIALISTAS**
    - 10.1. Deberá contener mensualmente los informes de personal clave/ especialistas. En este caso también presentara informes topográficos mensuales.
  11. **Panel fotográfico y video**
    - 11.1. Con fecha, actividad, presencia del supervisor, mínimo 15 fotos por mes (mínimo) video el último día de valorización mínimo 20 min, describiendo lo ejecutado por el supervisor.
  12. **Conclusiones.**
  13. **Recomendaciones**
  14. **Anexos:**
    - 14.1. Gráficos de avance de obra durante el mes, gráficos que se requieran para la correcta interpretación de los informes.
    - 14.2. Gráficos de la proyección de los avances de obra según programación, gráficos que se requieran para la correcta interpretación de los informes.
    - 14.3. Copias de cartas cursadas por el Contratista de la obra al Consultor.
    - 14.4. Copias de cartas cursadas por el Consultor al Contratista de obra, copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.
    - 14.5. Copias de cartas o documentos de trámites diversos. Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el Contratista de la obra hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.
    - 14.6. Copia desglosable del Cuaderno de Obra en el juego original y copias simples en los otros.
    - 14.7. Copias del Certificado de Habilidad vigente del Residente y supervisor.
    - 14.8. Memoria fotográfica del proceso constructivo durante el mes, fotografías y videos del proceso constructivo con presencia del supervisor 20 min en CD.
    - 14.9. Copia de contrato
    - 14.10. Copia de orden de servicio fedateada
    - 14.11. Pagos de seguros SCTR del personal clave y no clave de la supervisión.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



### INFORMES ESPECIALES

Referidos a eventos ocurridos, solicitudes y/o reclamos del CONTRATISTA, evaluaciones y/o recomendaciones técnicas de los Asesores, informes de corte, etc. Cuando la municipalidad, lo requiera, o cuando las circunstancias lo determinen, el supervisor preparara informes especiales que serán presentados en original y una (01) copia, los mismos que se pueden estar comprendidos dentro de las tres categorías

- Informes solicitados por la municipalidad, que deben presentarse dentro del plazo de tres (03) días hábiles desde su requerimiento formal. De ser necesario podrá solicitarse una ampliación de plazo de presentación, si por razones que justificadas amerita un plazo mayor.
- Informes de oficio sin que lo pida la municipalidad, con se trata de un asunto que se decida por resolución de la municipalidad promoviendo un expediente administrativo; o se trate de dar a conocer la municipalidad importantes acciones administrativa que hayan tomado el supervisor en los ejercicios de sus atribuciones y que serán cursadas dentro del límite de la distancia.
- Informe previo a la recepción de las obras, que se deberá mostrar la situación de la obra su recepción, incluyendo los resultados más relevantes de los controles de calidad de los trabajos ejecutados y otros que se puedan requerir la comisión de recepción. Este informe deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles antes de la fecha de recepción fijada.

### INFORME FINAL

Será presentado dentro de cinco (05) días posteriores a la recepción de obra y debe contener mínimo lo siguiente:

- Análisis y o estado estadístico de los ensayos de control de calidad de la vía y estructuras comparando los parámetros requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.
- Informe de conformidad de los metrados planos post-construcción, presentados por el contratista.
- Metrados de supervisión con informe topográfico final.
- Recomendaciones para la conservación de las obras, incluyendo la mejor alternativa de mantenimiento.

Este informe final será presentado a la municipalidad con el resumen de los resultados de las constataciones y verificaciones de viabilidad que se dieron los adicionales de obra producidos durante la ejecución del proyecto.

### PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El plazo de duración por la prestación del servicio es de 420 días calendarios, el cual regirá al día de inicio de la obra y comprenderá hasta la liquidación de dicha obra.

- Duración de la Ejecución 360 días calendarios
- Liquidación de obra 60 días calendarios

El inicio del plazo de prestación del servicio se dará una vez se haya dado inicio a la ejecución de la obra.

### SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La supervisión de la obra se ejecutará bajo el **ESQUEMA MIXTO**: tarifas durante el proceso de la supervisión de la ejecución de la obra, en aplicación a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado y suma alzada para la liquidación de obra.



## GARANTÍAS Y FIEL CUMPLIMIENTO

En conformidad a lo regulado en el Reglamento o la Ley MYPE o la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, Artículo 33.

## FORMA DE PAGO.

La entidad, deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en armadas mensuales, bajo el sistema de contratación **ESQUEMA MIXTO**, el monto que figure en el contrato, conto que está dividido en los siguientes rubros.

### ✓ PRIMERA PARTE:

#### a) Trabajos de Supervisión de Ejecución de obra.

Pago por Tarifa Unitaria, monto del contrato por el servicio efectivamente realizado en la ejecución de la obra, tales como el control de la obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones de obra y del servicio de supervisión, Recepción de Obra y otras actividades propias del servicio. En la etapa de Ejecución de Obra, la Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales según tarifa ofertada, previa conformidad por parte del área usuaria.

### ✓ SEGUNDA PARTE:

#### a) Revisión y Conformidad de la Liquidación Final de Contrato de Obra y contrato de consultoría de obra.

Pago a Suma alzada monto contratado por la etapa de liquidación de obra. El último pago correspondiente a la Etapa de liquidación del contrato de ejecución de obra, será cancelado en una armada empleando el sistema a suma alzada, según contrato, a la aprobación de la liquidación de la obra. Previa conformidad por parte del área usuaria.

## GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra	360	DÍA	S/ 2,939.890527	S/ 1,058,360.59
Liquidación de Obra				S/ 52,728.29
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 1,111,088.88</b>

SON: UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL OCHENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES, INC. IGV

## VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORÍA:

El VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORÍA DE OBRA para la Supervisión de la Ejecución de la Obra, es la suma de S/ 1'111,088.88 (UN MILLON CIENTO ONCE MIL OCHENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES) incluido IGV, tributos y todo aquello que sea necesario para Consultoría de Obra – Supervisión de la Obra:



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



## GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

01.00. GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA						
Item	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN (%)	COSTO (\$/)	PARCIAL (\$/)
<b>01.01.</b>	<b>PERSONAL CLAVE</b>					<b>538,200.00</b>
01.01.01	SUPERVISOR DE OBRA	MES	12.00	100%	11,000.00	132,000.00
01.01.02	INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISOR	MES	12.00	100%	7,500.00	90,000.00
01.01.03	INGENIERO DE SEGURIDAD, SALUD EN OBRA	MES	12.00	100%	8,500.00	102,000.00
01.01.04	INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE	MES	12.00	100%	8,500.00	102,000.00
01.01.05	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	10.00	100%	8,500.00	85,000.00
01.01.06	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	MES	8.00	20%	8,500.00	13,600.00
01.01.07	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	MES	8.00	20%	8,500.00	13,600.00
<b>01.02.</b>	<b>PERSONAL NO CLAVE</b>					<b>72,000.00</b>
01.02.01	TOPOGRAFO	MES	12.00	50%	3,500.00	21,000.00
	CADISTA	MES	12.00	50%	3,500.00	21,000.00
01.02.02	SECRETARIA	MES	12.00	100%	2,500.00	30,000.00
<b>01.03.</b>	<b>SEGUROS</b>					<b>16,969.66</b>
01.03.01	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)	GBL	1.00		16,475.40	16,475.40
01.03.02	COSTO POR EMISION DE PÓLIZA	GBL	1.00		494.26	494.26
<b>01.04.</b>	<b>CONTROL DE CALIDAD</b>					<b>130,000.00</b>
01.04.01	PRUEBAS GENERALES, PARA CONCRETO, SUELOS, HIDRAULICAS, ELECTRICAS Y ESTRUCTURAS METALICAS	GBL	1.00		130,000.00	130,000.00

<b>COSTO DIRECTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b>		<b>S/ 757,169.66</b>
GASTOS GENERALES	13.4563777952%	S/ 101,887.61
UTILIDAD	5.00%	S/ 37,858.48
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/ 896,915.75</b>
IGV (18%)		S/ 161,444.84
<b>COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b>		<b>S/ 1,058,360.59</b>

02.00. GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA						
Item	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN (%)	COSTO (\$/)	PARCIAL (\$/)
02.01.	ESPECIALISTA EN LIQUIDACIÓN TÉCNICA	MES	2	100%	8,500.00	17,000.00
02.02.	ESPECIALISTA EN LIQUIDACIÓN FINANCIERA	MES	2	75%	8,500.00	12,750.00
02.03.	TOPÓGRAFO	MES	1	50%	3,500.00	1,750.00
02.04.	DIBUJANTE CAD Y SIG	MES	1	100%	3,500.00	3,500.00

<b>COSTO DIRECTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA</b>		<b>S/ 35,000.00</b>
GASTOS GENERALES	22.6714000000%	S/ 7,934.99
UTILIDAD	5.00%	S/ 1,750.00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/ 44,684.99</b>
IGV (18%)		S/ 8,043.30
<b>COSTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA</b>		<b>S/ 52,728.29</b>

<b>VALOR REFERENCIAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA</b>	<b>S/ 1,111,088.88</b>
---	------------------------

SON: UN MILLON CIENTO ONCE MIL OCHENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



## RECURSOS E INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD

La Municipalidad, proporcionará al Consultor cuando lo solicite una copia impresa y digital del Expediente Técnico aprobado, la que será devuelta como parte de la liquidación de consultoría.

## REQUISITOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR

- Todo personal asignado al servicio será en forma permanente durante el periodo y la oportunidad que determine el programa de ejecución de las obras.
- La supervisión elaborara su propuesta técnica y económica acorde a los términos estipulados en los términos de referencia.

## REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA:

- Para supervisión se requerirá una persona natural o jurídica debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES – CATEGORÍA C o SUPERIOR.

## PERSONAL CLAVE REQUERIDO

N°	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	GRADO O TÍTULO PROFESIÓN
1	Supervisor de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto.	Título profesional
2	Especialista en estructuras	Ingeniero Civil.	Título profesional
3	Ingeniero de Seguridad, Salud en obra.	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial.	Título profesional
4	Especialista en Instalaciones Eléctricas.	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico.	Título profesional
5	Especialista en Sanitarias.	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario.	Título profesional
6	Ingeniero de Medio Ambiente	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental.	Título profesional



N°	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA REQUERIDA
1	Supervisor de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años (que se computa desde la colegiatura), como Ingeniero Residente de Obra y/o Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o inspector de obra y/o jefe de Supervisión o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión en edificaciones en general u obras iguales o similares.
2	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Experiencia mínima de dos (02) años (que se computa desde la colegiatura), como Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en: Estructuras y/o diseño estructural y/o o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión en obras en general.
3	Ingeniero de Seguridad, Salud en Obra.	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	Experiencia mínima de dos (02) años (que se computa desde la colegiatura), como Especialista y/o Ingeniero y/o supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en: seguridad y salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo y/o seguridad y medio ambiente y/o seguridad o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión en obras en general.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



4	Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas.	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico.	Experiencia mínima de dos (02) años (que se computa desde la colegiatura), como Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en: Instalaciones eléctricas y/o eléctrico y/o electricista y/o electromecánico y/o mecánico eléctrico o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión en obras en general.
5	Ingeniero Especialista en Sanitarias.	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Experiencia mínima de dos (02) años (que se computa desde la colegiatura), como Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: instalaciones sanitarias y/o sanitario o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión en obras en general.
6	Ingeniero de Medio Ambiente	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental.	Experiencia mínima de dos (02) años (que se computa desde la colegiatura), como Especialista y/o Ingeniero y/o supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en: Medio ambiente y/o ambiental y/o seguridad y medio ambiente y/o seguridad o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión en obras en general.



## GRADO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DURANTE LA EJECUCIÓN:

- SUPERVISOR DE OBRA : tiempo completo 100%
- INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA : tiempo completo 100%
- INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE : tiempo completo 100%
- INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS : tiempo completo 100%
- INGENIERO ESPECIALISTA EN INST. SANITARIAS : tiempo completo 20%
- INGENIERO ESPECIALISTA EN INST.ELECTRICAS : tiempo completo 20%

En el caso de la participación de los especialistas durante la ejecución de obra, el computo de la cantidad de hombre – mes será por su participación efectiva, y deberá sustentarse con la presentación de informes especiales sobre las inspecciones que se realice durante la ejecución de los trabajos. El Supervisor deberá programar la participación de cada especialista según los requerimientos de su plan de trabajo y los requerimientos que determine el programa de ejecución del contratista, presentándolos a la entidad.

La Municipalidad podrá solicitar cambios del personal del Consultor, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto. Inmediatamente EL CONSULTOR propondrá al Contratante el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán responsabilidad del Consultor.

## DEFINICIÓN DE CONSULTORÍAS DE OBRA SIMILARES

Se consideran Consultoría de obras similares a las denominaciones que incluya la siguiente terminología; Supervisiones de las obras siguientes: mejoramiento y/o ampliación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o creación o combinatoria de los términos anteriores en obras de Infraestructura de Mercados de Abastos y/o Instituciones Educativas.



### RECURSOS A EMPLEAR EN LA SUPERVISIÓN

- 01 camioneta 4x4.
- 02 computadoras portátiles
- 01 impresora multifuncional A4 y A3.

**Acreditación:** Copia de documento que sustente la propiedad o alquiler que acompañar con factura, recibo u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

### CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se incluye lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de tres (03) integrantes
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%

### FACULTADES DEL SUPERVISOR

El supervisor con relación al contratista, se considera como representante de la municipalidad. El supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en el contrato de supervisión, las bases, absoluciones de consulta, las observaciones a las bases y los términos de referencia debiendo en caso de eventualidades inevitables e injustificada, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de La Municipalidad.

No obstante, lo anterior, si durante el proceso de ejecución de los trabajos y/o como consecuencia de ello, se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen en causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial, el supervisor por excepción, podrá disponer medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo coordinar y dar cuenta a la entidad.

### OTRAS RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

A continuación, listamos otras responsabilidades que asume el Supervisor, derivadas de sus obligaciones esenciales:

- La supervisión para el desarrollo de sus funciones, debe cumplir con la normatividad vigentes, los términos de referencia, normas técnicas del control de la contraloría general de la república, la propuesta técnica y económica del Supervisor de la obra, los documentos contractuales y demás disposiciones legales.
- El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que los trabajos se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
- El Supervisor efectuará opinión técnica en caso el Contratista proponga mejoras y/o cambios al expediente técnico, para aprobación por parte de La Municipalidad.
- El Supervisor será responsable de hacer cumplir las especificaciones técnicas, medidas ambientales y normas de construcción, debiendo dictar las medidas adecuadas en el momento oportuno, exigiendo al Contratista su cumplimiento.
- El Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista.
- El Supervisor será responsable de obtener todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de La Municipalidad. Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de primas, estarán a disposición del La Municipalidad.
- La provisión de oficinas, mobiliario, vehículos, equipos de comunicación, equipos o servicios de copiado, equipos de cómputo, que requiera el Supervisor para la prestación de su Servicio, serán responsabilidad de éste.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



- El Supervisor será responsable que su personal observe en todo momento las normas de seguridad vigentes en las Obras, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.

## PENALIDADES

Si la Supervisión incumpliera las cláusulas establecidas en los presentes Términos de Referencia y/o contrato quedará automáticamente constituido en mora, la penalidad se aplicará por la Entidad dentro de los cinco días de incurrir la infracción, estando obligado a pagar una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 161° del Decreto Supremo N°082-2019-EF. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o a través de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento que corresponda. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Municipalidad Distrital resolverá el contrato por incumplimiento,

La Municipalidad Distrital deducirá los montos resultantes de la mora y los gastos adicionales a las respectivas facturas, según sea el caso, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar por concepto de daños y perjuicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula, teniendo en cuenta que, tanto el monto como el plazo se refieren a la etapa que debió ejecutarse:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
  - Para obras: F = 0.15

Pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

## OTRAS PENALIDADES APLICABLES

OTRAS PENALIDADES			
ITEM	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra de la Entidad.
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra, de la Entidad.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
"Compromiso Encañadino"  
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



03	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se aplicará 1.5% del monto de contrato	Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra, de la Entidad.
04	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del reglamento	Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra, de la Entidad.
05	Por ausencia injustificada del Supervisor o cualquier otro personal clave	Se aplicará 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra y por cada profesional ausente.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra, de la Entidad.
06	Si el SUPERVISOR no presenta a la ENTIDAD las valorizaciones de obra (principal y/o adicional) y el informe mensual de supervisión dentro de los plazos establecidos en el art. 194, numeral 194.6 del Reglamento	Se aplicará 0.2% del monto de contrato Por cada día de demora	Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra, de la Entidad.
07	Si el SUPERVISOR presenta a la ENTIDAD las valorizaciones de obra (principal y/o adicional) y el informe mensual de supervisión en forma incompleta o defectuosa o con errores.	Se aplicará 0.1% del monto de contrato Por cada día de demora hasta el levantamiento de observaciones	Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra, de la Entidad.
08	Incumplimiento de uso de uniformes e Implementos de seguridad del personal de supervisión	Se aplicará 0.1% del monto del contrato. Por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra, de la Entidad.
09	Cuando el SUPERVISOR no cumple en exigir al CONTRATISTA que cumpla con dotar a su personal con equipos de protección personal (EPP) y que permite que los trabajadores laboren con los implementos de protección o que los tenga incompletos.	Se aplicará 0.1% del monto de contrato Por cada día detectado.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra, de la Entidad.
10	Autorizar la Ejecución de obras adicionales sin que la Municipalidad haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos	Se aplicará 0.5% del monto de contrato Por cada evento.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra, de la Entidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



11	<p>Se aplicará penalidad del monto contractual del SUPERVISOR, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de obra contratada.</li><li>b) Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente cualquier partida de una valorización observada por la ENTIDAD.</li><li>c) Por valorizar obras y/o Metrados no ejecutados (sobre valorización o valorización proyectada) y que genere pagos en exceso, o valorizaciones adelantadas u otros que deriven en pagos indebidos en las normas legales vigentes.</li></ul>	<p>Se aplicará 0.2% del monto de contrato Por cada caso detectado.</p>	<p>Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra, de la Entidad.</p>
12	<p>No hacer cumplir al contratista con el personal propuesto en su oferta técnica.</p>	<p>Se aplicará 0.2% del monto de contrato. Por ocurrencia.</p>	<p>Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra, de la Entidad.</p>
13	<p>No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el Plazo establecido</p>	<p>Se aplicará 0.2% del monto de contrato Por Ocurrencia</p>	<p>Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra, de la Entidad.</p>
14	<p>Demora en la presentación de cronogramas actualizados - fechados de Inicio de obra (los cronogramas deben ser presentados dentro de los diez (10) días calendarios contabilizados a partir de la fecha de inicio de la obra) y/o cronogramas por ampliaciones de plazo y/o reinicios de obra y/o cualquier cronograma luego de aprobada alguna modificación al contrato.</p>	<p>1/2000 del valor contratado por día de demora en la presentación del informe</p>	<p>Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra, de la Entidad.</p>
15	<p>Demora en la presentación del informe de compatibilidad</p>	<p>1/2000 del valor contratado por día de demora en la presentación del informe</p>	<p>Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra, de la Entidad.</p>
16	<p>Se aplicará una penalidad diaria si el supervisor no comunica a la ENTIDAD dentro de los cinco (05) días de haber recibido la comunicación de parte del contratista, la culminación de la obra y la solicitud de recepción de obra</p>	<p>Se aplicará 0.1% del monto de contrato Por cada día de atraso</p>	<p>Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra, de la Entidad.</p>





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



17	Demora en la presentación del informe de revisión de liquidación del contratista (15 días de plazo, contabilizados desde la entrega de la liquidación)	Se aplicará 0.1% del monto de contrato Por cada día de demora	Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra, de la Entidad.
18	No asistencia del jefe de supervisión/supervisor a las reuniones convocadas por la Entidad	Por cada inasistencia se aplicara 0.1% del valor contratado por ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra, de la Entidad.
19	Por no tener al día el cuaderno de obra o por no tener el registro de las imágenes de cuaderno de obra digital según normativa directiva n° 009-2020-OSCE/CD	1/1000 del valor contratado por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinador de Obra, de la Entidad.



## GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

De acuerdo a los alcances del rol contractual, el Supervisor será legalmente responsable por el periodo de siete (07) años después de la conformidad de obra entregada por la ENTIDAD.

## LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.

- ✓ El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- ✓ Si La Municipalidad, observa la liquidación presentada por la Supervisión, ésta deberá pronunciarse y dentro de los quince (15) días siguientes de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas por La Municipalidad.
- ✓ En el caso que la Supervisión no acoja las observaciones formuladas por La Municipalidad, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el artículo 209 numeral 209.5 del Reglamento Aprobado por D.S. N°082-2019-EF, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.



- ✓ Cuando la Supervisión no presente la liquidación en el plazo prevista, La Municipalidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1 del Reglamento Aprobado por D.S. N°082-2019-EF, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

#### ADELANTOS

No se otorgará ningún tipo de adelanto.

#### FÓRMULA MONÓMICA PARA REAJUSTE DE CONSULTORÍA DE OBRA

Conforme al numeral 38.5 del Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste, en este caso, se tiene la siguiente fórmula monómica para el cálculo de dichos reajustes:

$$V_r = V_o \left[ K_r - \frac{A}{C} \left( \frac{K_r}{K_a} - 1 \right) \right]$$

Donde:

$V_r$  = Monto de la valorización mensual reajustada.

$V_o$  = Monto de valorización mensual a precios contractuales.

$K_r$  = Coeficiente de reajuste ( $I_r/I_o$ ).

$K_a$  = Coeficiente de reajuste del adelanto ( $I_r/I_a$ ).

$I_r$  = Índice general de precios al consumidor aprobado por el INEI que corresponde al mes de pago.

$I_o$  = Índice general de precios al consumidor (INEI - Lima) que corresponde al mes del Valor Referencial.

$I_a$  = Índice de precios aprobados por el INEI que corresponde al mes que se pagó el adelanto.

$A$  = Monto de Adelanto Otorgado.

$C$  = Monto del Contrato.

El consultor deberá calcular y consignar en sus solicitudes de pago, el reajuste correspondiente utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias, las cuales son parte del cálculo de la liquidación del contrato de consultoría de obra.

#### NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El contratista deberá consignar su casilla electrónica y aceptar la notificación que se realice entre la entidad y el contratista durante la ejecución de la obra, el cual se debe de materializar en el contrato.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



### ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

#### • SUPERVISOR DE OBRA:

- Revisar los Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos para la formulación oportuna de las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
- Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrección, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por incumplimiento de las especificaciones técnicas, y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV), que el Contratista presente a la Municipalidad Distrital de la Encañada a la firma del Contrato.
- Realizar el control, la fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción y reglamentación vigente.
- Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra las cuales deben cumplir con las Especificaciones Técnicas.
- Controlar el Avance de las Obras a través de un Diagrama PERT-CPM y/o Diagrama de GANTT con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, y las partidas consideradas dentro de la Ruta Crítica.
- Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición en la planilla de medrados y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación. Debiendo ser presentado en los informes mensuales.
- Vigilar y hacer que el Contratista cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en la obra.
- Supervisión y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberá, además, llevar un control especial e informar a la Municipalidad Distrital de la Encañada sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinaria.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar los Informes Semanales y Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Durante la etapa previa a la Obra, ejecución de obra y Recepción de Obra, EL SUPERVISOR tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
- Recomendar y asesorar a la Municipalidad Distrital de La Encañada en lo referente a los sistemas constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Contratista.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre solicitudes de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo tramitados por el Contratista, dentro del período previsto en la Ley N° 30225, sus modificatorias y su reglamento.
- Efectuar el control de los trabajos para la Recepción de Obra.
- Efectuar el Informe Final de la Obra.

#### • ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

- Verificar que el material y las estructuras se habiliten, que se coloquen, que se ejecuten; de acuerdo a los





- planos y especificaciones técnicas, cumpliendo con los procedimientos técnicos y la normatividad vigente.
- Elaborar informes de valorización de obra, valorización de consultoría (supervisión) u otra documentación que sea necesarios tramitarlos a la entidad, referente a su especialidad.
  - Reportar y/o informar al Supervisor de Obra o al Consultor de Obra: las deficiencias, incidentes, mejoras, recomendaciones, etc. Referente a su especialidad.

• **INGENIERO EN SEGURIDAD, SALUD EN OBRA**

- Verificar, apoyar y fortalecer que se trabaje con las medidas de prevención y seguridad, en cumplimiento con los planes de seguridad en el trabajo, plan de vigilancia de salud ocupacional, Plan de respuesta ante emergencias y la normatividad vigente.
- Elaborar informes de valorización de obra, valorización de consultoría (supervisión) u otra documentación que sea necesarios tramitarlos a la entidad, referente a su especialidad.
- Reportar y/o informar al Supervisor de Obra o al Consultor de Obra: las deficiencias, incidentes, mejoras, recomendaciones, etc. Referente a su especialidad.

• **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

- Verificar que las instalaciones eléctricas (tuberías, conductores, tableros, sistemas de iluminación, fuerza y puesta a tierra) cumplan con las especificaciones técnicas y normativas vigentes.
- Garantizar que los materiales utilizados, como cables, tableros, transformadores y UPS, cumplan con las especificaciones del proyecto y las normas de calidad.
- Supervisar pruebas de aislamiento, continuidad de tierra, funcionamiento de equipos eléctricos, y balance de cargas, asegurando el correcto desempeño del sistema.
- Integrar el diseño y ejecución eléctrica con otras áreas del proyecto, como instalaciones sanitarias, estructuras, asegurando una operación eficiente y segura.
- Elaborar informes de valorización de obra, valorización de consultoría (supervisión) u otra documentación que sea necesarios tramitarlos a la entidad, referente a su especialidad.
- Reportar y/o informar al Supervisor de Obra o al Consultor de Obra: las deficiencias, incidentes, mejoras, recomendaciones, etc. Referente a su especialidad.

• **ESPECIALISTA EN SANITARIAS**

- Asegurar que las instalaciones de agua potable, desagüe, drenaje pluvial y demás sistemas sanitarios cumplan con las especificaciones técnicas y normativas vigentes.
- Validar la calidad y conformidad de los materiales, como tuberías, accesorios, válvulas y equipos sanitarios, garantizando su idoneidad para el proyecto.
- Supervisar pruebas de presión en redes de agua potable, hermeticidad en sistemas de desagüe y drenaje, asegurando el correcto funcionamiento de los sistemas instalados.
- Elaborar informes de valorización de obra, valorización de consultoría (supervisión) u otra documentación que sea necesarios tramitarlos a la entidad, referente a su especialidad.
- Reportar y/o informar al Supervisor de Obra o al Consultor de Obra: las deficiencias, incidentes, mejoras, recomendaciones, etc. Referente a su especialidad.

• **INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE;**

- Verificar, apoyar y fortalecer que se trabaje con orden y limpieza, cuidando el medio ambiente, dando cumplimiento al plan de gestión ambiental y la normatividad vigente.
- Elaborar informes de valorización de obra, valorización de consultoría (supervisión) u otra documentación que sea necesarios tramitarlos a la entidad, referente a su especialidad.
- Reportar y/o informar al Supervisor de Obra o al Consultor de Obra: las deficiencias, incidentes, mejoras, recomendaciones, etc. Referente a su especialidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



## 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

#### B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

##### FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Nº	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	GRADO O TÍTULO PROFESIÓN
1	Supervisor de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Título profesional
2	Especialista en estructuras	Ingeniero Civil	Título profesional
3	Ingeniero de Seguridad, Salud en obra.	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	Título profesional
4	Especialista en Instalaciones Eléctricas.	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico.	Título profesional
5	Especialista en Sanitarias.	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Título profesional
6	Ingeniero de Medio Ambiente	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental.	Título profesional

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

##### Importante

**De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.**

#### B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Nº	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA REQUERIDA
1	Supervisor de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años (que se computa desde la colegiatura), como Ingeniero Residente de Obra y/o Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o inspector de obra y/o jefe de Supervisión o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión en edificaciones en general u obras iguales o similares.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



2	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Experiencia mínima de dos (02) años (que se computa desde la colegiatura), como Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en: Estructuras y/o diseño estructural y/o o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión en obras en general.
3	Ingeniero de Seguridad, Salud en Obra.	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	Experiencia mínima de dos (02) años (que se computa desde la colegiatura), como Especialista y/o Ingeniero y/o supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en: seguridad y salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo y/o seguridad y medio ambiente y/o seguridad o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión en obras en general.
4	Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas.	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico.	Experiencia mínima de dos (02) años (que se computa desde la colegiatura), como Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en: Instalaciones eléctricas y/o eléctrico y/o electricista y/o electromecánico y/o mecánico eléctrico o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión en obras en general.
5	Ingeniero Especialista en Sanitarias.	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Experiencia mínima de dos (02) años (que se computa desde la colegiatura), como Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: instalaciones sanitarias y/o sanitario o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión en obras en general.
6	Ingeniero de Medio Ambiente	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental.	Experiencia mínima de dos (02) años (que se computa desde la colegiatura), como Especialista y/o Ingeniero y/o supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en: Medio ambiente y/o ambiental y/o seguridad y medio ambiente y/o seguridad o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión en obras en general.

### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

### Importante

**De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 01 camioneta 4x4.</li><li>- 02 computadoras portátiles</li><li>- 01 impresora multifuncional A4 y A3.</li></ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b>Se consideran Consultoría de obras similares a las denominaciones que incluya la siguiente terminología; Supervisiones de las obras siguientes: mejoramiento y/o ampliación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o creación o combinatoria de los términos anteriores en obras de Infraestructura de Mercados de Abastos y/o Instituciones Educativas.</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>2</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte</p>

<sup>2</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



(20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N°8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

- ***El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.***
- ***En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".***



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

*"Compromiso Encañadino"*

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

